

 Aguascalientes Gente de trabajo y soluciones <i>El gigante de México</i> GOBIERNO DEL ESTADO 2022-2027	Secretaría de Administración	PRESTADOR DE SERVICIOS: SOLUCIONES EN DESARROLLO DE SOFTWARE MX, S.C. ENTE REQUERENTE: SECRETARÍA DE FINANZAS DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES.
CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS		CONTRATO No. 004/2023-IM-SEFI LIC. CCMG / LIC. CAAT / LIC. GERJ / LIC. JGG

CONTRATO DE RENOVACIÓN DEL SERVICIO DE LICENCIAMIENTO DE TIMBRADO PARA LA EMISIÓN DE FACTURACIÓN ELECTRÓNICA, ASÍ COMO LA RENOVACIÓN DE SOFTWARE MÓDULO DE CANCELACIONES.

CONTRATO No. 004/2023-IM-SEFI

Contrato de **Renovación del Servicio de Licenciamiento de Timbrado para la Emisión de Facturación Electrónica, así como la Renovación de Software Módulo de Cancelaciones**, que celebran por una parte el **Gobierno del Estado de Aguascalientes** a través de la **Secretaría de Administración del Estado de Aguascalientes**, representada para efectos del presente contrato por la **Lic. Raquel Soto Orozco**, en su carácter de **Secretaria de Administración del Estado de Aguascalientes**, a quien en lo sucesivo y para los efectos del presente contrato se le denominará “**La SAE**” y por la otra parte la persona moral **Soluciones en Desarrollo de Software MX, S.C.**, representada en este acto por el **C. José Benjamín Robledo Rodríguez**, en su carácter de Socio Administrador, a quien se le denominará “**El Prestador de Servicios**”, en lo sucesivo y para efectos del presente contrato cuando los celebrantes actúen de manera conjunta se les denominará como “**Las Partes**”, al tenor de los siguientes antecedentes, declaraciones y cláusulas:

A N T E C E D E N T E S

1. La **Secretaría de Finanzas del Estado de Aguascalientes**, representada por su titular el **Ing. Alfredo Martín Cervantes García**, a quien en lo sucesivo se le denominará “**El Ente Requiere**” solicitó la **contratación de Renovación del Servicio de Licenciamiento de Timbrado para la Emisión de Facturación Electrónica, así como la Renovación de Software Módulo de Cancelaciones**.
2. En virtud de lo anterior, mediante requisición de compra número **23/2023** emitida en el SIIF (Sistema Integral de Información Financiera) por “**El Ente Requiere**” en términos de lo dispuesto por el artículo 16 del Manual de Lineamientos y Políticas Generales para el Control de los Recursos de las Dependencias y Entidades del Gobierno del Estado de Aguascalientes, le solicitó a “**La SAE**” la **contratación de Renovación del Servicio de Licenciamiento de Timbrado para la Emisión de Facturación Electrónica, así como la Renovación de Software Módulo de Cancelaciones**.
3. Derivado de lo anterior y de conformidad con lo dispuesto por el artículo 39 fracción III, 43, 64 segundo y tercer párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, en fecha 13 de febrero del 2023, se puso a disposición la convocatoria para el procedimiento de **Invitación a Cuando Menos Tres Personas por Monto** número **DGAD-IM-04-2023**, 15 de febrero del 2023 se llevó a cabo la junta de aclaraciones, el 17 de febrero del 2023 tuvo verificativo la presentación y apertura

<p>Aguascalientes Gente de trabajo y soluciones <i>El gigante de México</i> GOBIERNO DEL ESTADO 2022-2027</p>	<p>Secretaría de Administración</p>	<p>PRESTADOR DE SERVICIOS: SOLUCIONES EN DESARROLLO DE SOFTWARE MX, S.C.</p>
		<p>ENTE REQUIRENTE: SECRETARÍA DE FINANZAS DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES.</p>
CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS		<p>CONTRATO No. 004/2023-IM-SEFI LIC. CCMG/ LIC.CAAT/ LIC.GERJ/ LIC. JGG</p>

de proposiciones, emitiéndose el fallo de adjudicación del citado procedimiento el día 20 de febrero del 2023.

4. Así las cosas, previo análisis de lo establecido por el artículo 19 fracción I y 33 del Manual Único de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Gobierno del Estado de Aguascalientes y en cumplimiento con lo dispuesto por dichos numerales, se resolvió adjudicar la partida 1 a “**El Prestador de Servicios Soluciones en Desarrollo de Software MX, S.C.**”, por cumplir con las especificaciones técnicas solicitadas, los requisitos legales, por ofertar el precio más bajo y no rebasar el presupuesto autorizado para esta contratación, por un importe total de **\$664,680.00 (SEISCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS OCHENTA PESOS 00/100 M.N.)**, monto que incluye el Impuesto al Valor Agregado.

Por lo anterior y en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 66 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, en adelante “**La Ley**” se procede al otorgamiento del presente contrato en términos de las siguientes:

D E C L A R A C I O N E S

Primera: “**La SAE**” declara:

- 1.1. Que es una Dependencia del Gobierno del Estado de Aguascalientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 12 fracción II de la Ley Orgánica de la Administración Pública Estatal.
- 1.2. Que la **Lic. Raquel Soto Orozco** comparece en este acto con el carácter de **Secretaria de Administración del Estado de Aguascalientes**, según lo acredita con el respectivo nombramiento número DG/N/003/2022 de fecha 01 de octubre del 2022, otorgado por la Gobernadora Constitucional del Estado de Aguascalientes, **Dra. María Teresa Jiménez Esquivel**.
- 1.3. Que en términos de lo previsto por los artículos 22 fracciones II y XII, 27 fracciones XII y XV de la Ley Orgánica de la Administración Pública Estatal y diversos 2°, 5°, 6°, 8° y 11 fracciones XIII, XVII, XXII y XXXVI del Reglamento Interior de la Secretaría de Administración del Estado de Aguascalientes, en relación con el artículo 12 fracción II de “**La Ley**”, tiene las facultades legales y administrativas para celebrar el presente contrato.
- 1.4. Que en fecha 27 de enero del 2023, la Secretaría de Finanzas del Estado de Aguascalientes autorizó los recursos necesarios para cubrir las erogaciones derivadas del presente contrato correspondientes a la requisición de compra número **023/2023**.

 <p>Secretaría de Administración</p>	PRESTADOR DE SERVICIOS: SOLUCIONES EN DESARROLLO DE SOFTWARE MX, S.C. ENTE REQUERENTE: SECRETARÍA DE FINANZAS DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES.
CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS	CONTRATO No. 004/2023-IM-SEFI LIC. CCMG/ LIC.CAAT/ LIC.GERJ/ LIC. JGG <i>Wet</i>

- 1.5. Que tiene establecido su domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones derivadas del presente contrato el ubicado en Avenida de la Convención de 1914 Oriente número 104, 4º piso, Colonia del Trabajo, C.P. 20180, en la ciudad de Aguascalientes, Aguascalientes.
- 1.6. Que su registro federal de contribuyentes es **SFI-011030-DU4**, a nombre de la Secretaría de Finanzas, única dependencia del Gobierno del Estado de Aguascalientes autorizada para realizar pagos, quien tiene su domicilio fiscal en Avenida de la Convención de 1914 Oriente número 102, Colonia del Trabajo, C.P. 20180, en la ciudad de Aguascalientes, Aguascalientes.
- 1.7. Que, a través de la Dirección General de Adquisiciones, se verificó que, a la fecha de la celebración del presente contrato, los socios de **Soluciones en Desarrollo de Software MX, S.C.**, así como su Socio Administrador, no desempeñan empleo, cargo o comisión en el servicio público, en relación con lo dispuesto por el artículo 49 fracción IX de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y el artículo 36 fracción IX de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Aguascalientes.

Segunda: "El Prestador de Servicios" declara:

- 2.1. Que es una empresa legalmente constituida según se desprende de la escritura pública número **26,222**, volumen **855** de fecha 09 de marzo de 2015, otorgada ante la fe pública del Lic. Ricardo González Mendoza, Notario Público número 34 de los del Estado de Aguascalientes, e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Aguascalientes en fecha 12 de marzo de 2015. *P*
- 2.2. Que su Socio Administrador es el **C. José Benjamín Robledo Rodríguez**, quien acredita su calidad como tal mediante el instrumento público señalado con anterioridad, y manifiesta contar con facultades suficientes para firmar el presente contrato y obligar a su representada en términos del mismo, facultades que a la fecha no le han sido revocadas ni modificadas en forma alguna y que puede ejercer de forma individual. *G*
- 2.3. Que cuenta con registro vigente en el Padrón Único de Proveedores de la Administración Pública Estatal, bajo el clave número **PR06045**, inscrito en fecha 03 de septiembre del 2015 y refrendado para el presente ejercicio fiscal el pasado 07 de febrero del 2023. *Cuy*
- 2.4. Que tiene establecido su domicilio fiscal en Avenida Las Américas número 601, Interior 504, Colonia La Fuente, Aguascalientes, Ags, C.P. 20239, con números telefónicos 449 916 46 73 y 449 205 32 65 y cuenta de correo electrónico benjamin.robledo@sdsoftware.com.mx, datos que señala para oír y recibir notificaciones de todo lo relacionado con el presente contrato. *J*

 <p>Aguascalientes Gente de trabajo y soluciones <i>El gigante de México</i> GOBIERNO DEL ESTADO 2022-2027</p>	<p>Secretaría de Administración</p>	<p>PRESTADOR DE SERVICIOS: SOLUCIONES EN DESARROLLO DE SOFTWARE MX, S.C.</p>
		<p>ENTE REQUERENTE: SECRETARÍA DE FINANZAS DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES.</p>
CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS		<p>CONTRATO No. 004/2023-IM-SEFI LIC. CCMG/ LIC.CAAT/ LIC.GERJ/ LIC. JGG</p>

- 2.5. Que dentro de su objeto social se encuentra la prestación de los servicios afines a los del objeto del presente contrato, por lo que cuenta con la experiencia, capacidad técnica y financiera para la prestación de los servicios descritos en la cláusula segunda del presente instrumento jurídico.
- 2.6. Que cuenta con el Registro Federal de Contribuyentes **SDS150309FC7**, encontrándose al corriente en el cumplimiento de las obligaciones fiscales a su cargo.
- 2.7. Que no cuenta con el Registro Patronal ante el Instituto Mexicano del Seguro Social por no tener trabajadores, por lo que no se ubica en el supuesto del artículo 13 de la Ley del Seguro Social.
- 2.8. Que con fundamento en lo dispuesto por el artículo 36 fracción IX de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Aguascalientes, manifiesta bajo protesta de decir verdad que a la fecha de celebración del presente contrato, sus socios no desempeñan empleo, cargo o comisión en el servicio público.
- 2.9. Que está en aptitud legal para celebrar el contrato ya que no se ubica en alguno de los supuestos contemplados en el artículo 71 de **“La Ley”**.

Tercera: “Las Partes” conjuntamente declaran:

- 3.1. Que reconocen la personalidad y la capacidad para la celebración del presente contrato, señalando que no existe error, dolo o cualquier otra circunstancia que pudiera afectar o invalidar su vigencia.
- 3.2. Que cualquier modificación durante la vigencia del presente contrato en las declaraciones asentadas en este apartado, deberá notificarse de inmediato a la otra parte por escrito.
- 3.3. Que conocen los términos y condiciones que se pactan en el presente contrato.

Expuestas las declaraciones que anteceden, las partes convienen en las siguientes:

C L Á U S U L A S

PRIMERA. OBJETO.

El objeto del presente contrato es formalizar la **contratación de Renovación del Servicio de Licenciamiento de Timbrado para la Emisión de Facturación Electrónica, así como la Renovación de Software Módulo de Cancelaciones**, cuyas características se encuentran descritas en **el pedido de compra número 40/23 así como en la oferta técnica y económica de “El Prestador de Servicios”**; mismos que forman parte integral del presente instrumento legal, servicios a los que en lo sucesivo se les denominará **“Los Servicios”**.

 <p>Aguascalientes Gente de trabajo y soluciones <i>El gigante de México</i> GOBIERNO DEL ESTADO 2022-2027</p>	<p>Secretaría de Administración</p>	<p>PRESTADOR DE SERVICIOS: SOLUCIONES EN DESARROLLO DE SOFTWARE MX, S.C.</p>
	<p>ENTE REQUERENTE: SECRETARÍA DE FINANZAS DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES.</p>	
CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS		<p>CONTRATO No. 004/2023-IM-SEFI LIC. CCMG / LIC.CAAT / LIC.GERJ / LIC. JGG</p>

“El Prestador de Servicios” deberá prestar **“Los Servicios”** de acuerdo a lo estipulado en el presente instrumento legal, sus anexos y conforme a las especificaciones que emita para tal efecto **“El Ente Requerente”**.

SEGUNDA. DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS Y MONTO TOTAL A PAGAR.

La descripción completa de **“Los Servicios”** objeto del presente contrato, así como número de partida, cantidad, unidad de medida, precio unitario fijo, corresponde a lo señalado en el **pedido de compra número 40/23** mismo que se anexa al presente instrumento jurídico.

El monto a pagar como contraprestación a **“El Prestador de Servicios”** equivale a la cantidad de **\$573,000.00 (QUINIENTOS SETENTA Y TRES MIL PESOS 00/100 M.N.)**, más el Impuesto al Valor Agregado por un monto de **\$91,680.00 (NOVENTA Y UN MIL SEISCIENTOS OCHENTA PESOS 00/100 M.N.)**, arrojando así un monto total a pagar por la cantidad de **\$664,680.00 (SEISCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS OCHENTA PESOS 00/100 M.N.)**.

Los impuestos y derechos que procedan con motivo de la prestación de los servicios objeto del presente contrato, serán pagados por **“El Prestador de Servicios”**; el Gobierno del Estado de Aguascalientes solo cubrirá el Impuesto al Valor Agregado correspondiente, de acuerdo a lo establecido en las disposiciones legales vigentes en la materia.

TERCERA. TÉRMINOS Y CONDICIONES DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS.

“El Prestador de Servicios” se compromete a entregar la carta donde se indique y especifique el periodo de renovación, así como la garantía de **“Los Servicios”**, la cual será expedida 10 días naturales una vez renovados **“Los Servicios”**, es decir, el 03 de marzo del 2023, y a prestar **“Los Servicios”** contratados a partir del día siguiente de la fecha de adjudicación, es decir, el 21 de febrero del 2023, a entera a entera satisfacción de **“El Ente Requerente”**; apegándose a lo establecido en el presente contrato y sus anexos.

“El Prestador de Servicios” se obliga a proporcionar los entregables en las oficinas de **“El Ente Requerente”**, ubicadas en la Avenida de la Convención de 1914 Oriente número 102, Colonia del Trabajo, C.P. 20180, Aguascalientes, Ags., en un horario de lunes a viernes de 8:00 a 15:00 horas.

“El Ente Requerente” no estará obligado a recibir **“Los Servicios”**, si éstos no cumplen con los requisitos establecidos en el presente contrato y sus anexos.

CUARTA. RESPONSABLES.

En términos de lo dispuesto por el artículo 4° de **“La Ley”**, la responsable del trámite de pago; es decir de la ejecución, validación y comprobación del gasto será la **C. Ana**

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

CONTRATO No. 004/2023-IM-SEFI
LIC. CCMG / LIC.CAAT / LIC.GERJ / LIC. JGG

(FIRMA)

Guadalupe López Loera en su carácter de **Directora General Administrativa de “El Ente Requiere”** o a quien la sustituya en su cargo y/o funciones.

Así mismo, en términos de lo dispuesto en los artículos 6° y 78 de **“La Ley”**, dicha servidora pública en coordinación con la **L.A. Laura Ivonne Chávez Zermeño**, en su carácter de **Jefe del Departamento de Contabilidad de Ingresos de la Dirección General de Recaudación de “El Ente Requiere”**, o quien la sustituya en su cargo y/o funciones, serán los responsables de verificar que **“Los Servicios”** se destinen al cumplimiento del proyecto para el cual fueron contratados, así como de dar seguimiento, supervisar y vigilar el cumplimiento de las obligaciones contraídas mediante el presente contrato.

Los servidores públicos señalados en la presente cláusula serán los encargados de verificar que la prestación de **“Los Servicios”** se efectúe bajo las condiciones de tiempo y forma requeridos, de conformidad con las especificaciones establecidas en este instrumento legal y de reportar en tiempo y forma a **“La SAE”** de cualquier incumplimiento de **“El Prestador de Servicios”**, para efecto de que **“La SAE”** de ser el caso, inicie el procedimiento establecido en el artículo 76 de **“La Ley”**.

De ser necesario, para casos específicos, **“El Ente Requiere”** emitirá escritos de designación de los servidores públicos que serán los responsables de darle seguimiento; escritos que una vez emitidos y recibidos se harán del conocimiento de **“El Prestador de Servicios”**.

QUINTA. FORMA DE PAGO.

La contraprestación señalada en la cláusula segunda del presente contrato será pagada a **“El Prestador de Servicios”** en moneda nacional y mediante transferencia electrónica a la cuenta bancaria designada expresamente por **“El Prestador de Servicios”** al momento de su inscripción en el Padrón Único de Proveedores de la Administración Pública Estatal y en términos del artículo 72 de **“La Ley”** el pago se realizará dentro de los 20 días naturales posteriores a la fecha en que se presenten en las oficinas administrativas de **“El Ente Requiere”** el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) que ampare la prestación de **“Los Servicios”** y la presentación de los entregables a que se refiere la cláusula segunda de este instrumento legal, mismo que deberá presentarse acompañado del pedido de compra debidamente firmado de recibido por los servidores públicos señalados en la cláusula cuarta del presente contrato. El pago se realizará de conformidad con lo establecido en el artículo 9° segundo párrafo de **“La Ley”**, por tratarse de servicios en los que no es posible pactar que su costo sea cubierto después de que la prestación de **“Los Servicios”** se realice.

El comprobante deberá cumplir con los requisitos fiscales vigentes que establezca la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y se expedirá a nombre de la Secretaría de Finanzas, cuyos datos fiscales quedaron asentados en el **numeral 1.6** del apartado de declaraciones del presente contrato.

	Secretaría de Administración	PRESTADOR DE SERVICIOS: SOLUCIONES EN DESARROLLO DE SOFTWARE MX, S.C.
CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS		ENTE REQUERENTE: SECRETARÍA DE FINANZAS DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES. CONTRATO No. 004/2023-IM-SEFI LIC. CCMG/ LIC.CAAT/ LIC.GERJ/ LIC. JGG
		<i>(Firma)</i>

En caso de que “**El Prestador de Servicios**” no presente en tiempo y forma la documentación requerida para el trámite de pago, la fecha de pago se correrá el mismo número de días que dure el trámite de pago.

SEXTA. OBLIGACIONES FISCALES.

“**El Prestador de Servicios**” se obliga a solicitar opinión positiva por internet en la página del Sistema de Administración Tributaria (SAT) en la opción “Mi Portal”, por medio de la cual se constate que se encuentra al corriente con sus obligaciones fiscales. Dicha opinión se deberá entregar dentro de los treinta días naturales posteriores a la firma del presente contrato, en la Jefatura de Gestión Documental e Información Estadística adscrita a la Dirección General de Adquisiciones de “**La SAE**”, el incumplimiento a lo señalado en la presente cláusula podrá ser motivo de rescisión del presente contrato sin responsabilidad alguna para “**La SAE**”.

SÉPTIMA. VIGENCIA DEL CONTRATO.

La vigencia de este contrato será a partir de su firma y hasta el 31 de diciembre del 2023, o bien hasta que se den por concluidas todas y cada una de las obligaciones contraídas en este instrumento legal. Lo anterior sin perjuicio del vencimiento de los períodos de garantía establecidos en la cláusula octava del presente contrato, durante los cuales estará vigente el actual instrumento legal, para efectos de ejercitarse las acciones de garantía que correspondan por la mala calidad y/o deficiencia en “**Los Servicios**” o en su caso por el incumplimiento de las obligaciones a cargo de “**El Prestador de Servicios**”.

OCTAVA. GARANTÍAS.

A) **GARANTÍA DE CALIDAD DE LOS SERVICIOS.** “**El Prestador de Servicios**” en términos de lo dispuesto por los artículos 69 fracción III y 70 de “**La Ley**” se obliga a garantizar la calidad de “**Los Servicios**” durante la vigencia del contrato, contra cualquier falla, defecto y/o vicios ocultos que afecte la operatividad del sistema, una vez realizada la notificación vía telefónica y/o remota a “**El Prestador de Servicios**”.

Si durante el período de garantía anteriormente señalado, se presenta algún deficiencia o incongruencia en la calidad de “**Los Servicios**” prestados, “**El Prestador de Servicios**” queda obligado a subsanar “**Los Servicios**” prestados en un plazo de 1 a 4 horas, una vez notificado vía telefónica y/o correo electrónico, sin cargo adicional para “**La SAE**” y/o “**El Ente Requerente**”.

“**El Prestador de Servicios**” deberá contar con personal técnico especializado en el ramo, herramientas técnicas y equipos adecuados para la prestación de “**Los Servicios**” requeridos, así como contar con las licencias y permisos necesarios para el desarrollo de su actividad, a fin de garantizar que “**Los Servicios**” objeto de este contrato sean proporcionados con la calidad, oportunidad y eficiencia requerida para tal efecto, comprometiéndose a realizarlo a satisfacción de “**La SAE**” y/o “**El Ente Requerente**” con estricto apego a lo establecido en el presente contrato y sus anexos.



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

CONTRATO No. 004/2023-IM-SEFI
LIC. CCMG/ LIC.CAAT/ LIC.GERJ/ LIC. JGG

[Signature]

B) GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO. Con el fin de garantizar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que el presente contrato impone y de acuerdo con lo que establece el artículo 69 fracción II y párrafo tercero de “**La Ley**”, “**El Prestador de Servicios**” presentará a “**La SAE**” y/o “**El Ente Requierente**”, dentro de los diez días naturales posteriores a la firma del presente contrato, el medio de garantía idóneo (siempre que sea de los contemplados en el artículo 63 del Código Fiscal del Estado de Aguascalientes) debiendo precisar el tipo de servicios a garantizar; cuyo importe constituirá el monto de la reclamación con cargo al medio de garantía otorgado, por la cantidad equivalente al 10% del monto total adjudicado en este contrato, incluyendo el I.V.A. correspondiente y que en términos del artículo 70 de “**La Ley**” deberá exhibir a favor de la Secretaría de Finanzas del Estado de Aguascalientes.

Dicho medio de garantía tendrá vigencia hasta el total cumplimiento de las obligaciones consignadas en el presente contrato y se hará efectivo cuando “**El Prestador de Servicios**” no preste “**Los Servicios**” contratados al amparo del presente instrumento jurídico a entera satisfacción de “**El Ente Requierente**”, en el plazo estipulado, así como por no cumplir con cualquier otra obligación a su cargo consignada en el presente contrato.

Así mismo la garantía referida estará vigente aún durante la substanciación de los recursos legales o juicios que se interpongan hasta que se pronuncie resolución definitiva, de forma tal que su vigencia no podrá acotarse en razón del plazo de ejecución del contrato principal o fuente de las obligaciones, o cualquier otra circunstancia.

De igual forma esta garantía permanecerá en vigor aún en los casos en que “**El Ente Requierente**”, a través de los responsables de la recepción y de dar seguimiento a la prestación de “**Los Servicios**”, señalados en la cláusula cuarta del presente contrato, otorguen prórrogas o esperas a “**El Prestador de Servicios**” para el cumplimiento de sus obligaciones.

NOVENA. PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.

De conformidad con lo previsto por el artículo 67 último párrafo de “**La Ley**”, “**El Prestador de Servicios**” se obliga a no ceder en favor de cualquier otra persona, los derechos y obligaciones a su cargo, derivados de este contrato; lo anterior con excepción de los derechos de cobro en cuyo caso deberá contar con el consentimiento por escrito de “**La SAE**” y/o de “**El Ente Requierente**”.

DÉCIMA. CONFIDENCIALIDAD.

“**El Prestador de Servicios**” tiene y asume la obligación de guardar el secreto y la confidencialidad de toda la información tangible o intangible, imágenes, datos y documentos de “**La SAE**”, “**El Ente Requierente**” y/o de **cualquier área del Gobierno del Estado de Aguascalientes** a la que tenga acceso durante la vigencia del presente contrato. Dicha información no será revelada, parcial o completamente sin previo consentimiento por escrito de “**La SAE**” y/o de “**El Ente Requierente**”, ni será utilizada

 <p>Aguascalientes Gente de trabajo y soluciones <i>El gigante de México</i> GOBIERNO DEL ESTADO 2022-2027</p> <p>Secretaría de Administración</p>	<p>PRESTADOR DE SERVICIOS: SOLUCIONES EN DESARROLLO DE SOFTWARE MX, S.C.</p> <p>ENTE REQUERENTE: SECRETARÍA DE FINANZAS DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES.</p>
<p>CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS</p>	<p>CONTRATO No. 004/2023-IM-SEFI LIC. CCMG / LIC. CAAT / LIC. GERJ / LIC. JGG</p>

para ningún otro propósito que no esté relacionado con el presente instrumento legal; teniendo por única excepción a lo establecido anteriormente, la obligación de alguna de las partes de reunir u otorgar información en términos de la legislación aplicable o por requerimiento de autoridad competente.

“El Prestador de Servicios” se compromete a no presentar la información relativa al objeto del presente contrato, en ningún tipo de procedimiento de adquisición que se celebre en territorio nacional, ya sea de carácter estatal o federal. Así mismo, **“El Prestador de Servicios”** será responsable de todos los daños y perjuicios que se originen a **“La SAE”** y/o a **“El Ente Requiere”** como consecuencia del incumplimiento doloso o culposo de esta obligación.

“El Prestador de Servicios” acepta y reconoce que tiene pleno conocimiento del tratamiento que debe darle a los datos personales que en virtud del presente contrato tiene acceso, por lo que a la firma del actual instrumento legal se obliga a tomar y ejecutar las medidas necesarias para dar cabal cumplimiento a las obligaciones que como sujeto obligado le impone la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares, su Reglamento y demás disposiciones aplicables.

DÉCIMA PRIMERA. DERECHOS DE AUTOR.

“El Prestador de Servicios” se obliga a defender a **“La SAE”** y/o a **“El Ente Requiere”** sin cargo alguno para éstos, de las reclamaciones de terceros basadas en que **“Los Servicios”** prestados constituyan trasgresión a algún derecho de autor o invasión u otra violación a alguna patente, o cualquier otro derecho o título relativo a la propiedad intelectual o industrial, siempre y cuando **“La SAE”** y/o **“El Ente Requiere”** le den aviso por escrito de tales reclamaciones en un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles, contados a partir del día siguiente en que se hubiere practicado el emplazamiento o notificación. Asimismo, en ese plazo **“La SAE”** y/o **“El Ente Requiere”** deberán entregar la información y asistencia del caso, o establecer las causas por las cuales estén impedidas de proporcionarlas. En este mismo supuesto, **“La SAE”** y/o **“El Ente Requiere”** se obligan a efectuar las gestiones necesarias a fin de que **“El Prestador de Servicios”** pueda representarlas en el proceso o procedimiento respectivo.

En el caso de que se dictara sentencia definitiva en contra de **“La SAE”** y/o de **“El Ente Requiere”**, con o sin intervención de **“El Prestador de Servicios”**, este último se obliga a pagar las sumas a que sean condenadas a **“La SAE”** y/o **“El Ente Requiere”**, o las cantidades que se deriven del arreglo que se tuviere con el tercero. En todo caso, **“El Prestador de Servicios”** se obliga a tomar las medidas necesarias para que se continúe con la prestación de **“Los Servicios”** objeto de este contrato a **“El Ente Requiere”**, sujeto a que previamente se haya notificado a **“El Prestador de Servicios”** de la reclamación de que se trate.



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

CONTRATO No. 004/2023-IM-SEFI
LIC. CCMG / LIC.CAAT / LIC.GERJ / LIC. JGG

DÉCIMA SEGUNDA. PRECIO SUJETO A AJUSTES POR CIRCUNSTANCIAS AJENAS A LA VOLUNTAD DE LAS PARTES.

De conformidad con lo dispuesto por el último párrafo del artículo 65 de “**La Ley**”, cuando con posterioridad a la adjudicación del presente contrato se presenten circunstancias económicas de tipo general, como resultado de situaciones supervenientes ajenas a la responsabilidad de las partes y que provoquen directamente un aumento o reducción en los precios de “**Los Servicios**”, aún no prestados, o aún no pagados y que por tal razón no pudieron haber sido objeto de consideración en la proposición de “**El Prestador de Servicios**” que sirvió de base para la adjudicación del presente, “**La SAE**” podrá reconocer incrementos o requerir reducciones, conforme a las disposiciones que en su caso resulten aplicables.

DÉCIMA TERCERA. INCREMENTO EN LOS SERVICIOS.

Con base en lo dispuesto por el artículo 73 de “**La Ley**”, “**La SAE**” a solicitud de “**El Ente Requerente**”, podrá acordar el incremento en “**Los Servicios**” contratados por virtud del presente instrumento, mediante la modificación del mismo. El incremento en “**Los Servicios**” sólo se llevará a cabo previa solicitud razonada que formule “**El Ente Requerente**” y procederá bajo la responsabilidad exclusiva de éste, siempre y cuando el monto total de las modificaciones no rebase el cincuenta por ciento de los montos pactados respecto de cada una de las partidas adjudicadas y el precio de “**Los Servicios**” sea idéntico al originalmente pactado.

DÉCIMA CUARTA. EXCLUSIÓN LABORAL.

“**El Prestador de Servicios**”, será responsable único de las relaciones presentes o futuras, entre éste y las personas que en su caso designe para la prestación de “**Los Servicios**”, así como de las dificultades o conflictos que pudieran surgir entre éste y dichas personas o de estas últimas entre sí. También será responsable de los accidentes que se originen con motivo de la prestación de “**Los Servicios**”, asimismo de todos los daños y perjuicios que se llegaren a ocasionar a “**La SAE**” y/o “**El Ente Requerente**” o a terceros con motivo o como consecuencia de dicho accidente, si el mismo es imputable a las personas que en su caso destine “**El Prestador de Servicios**” para el cumplimiento del presente contrato.

“**El Prestador de Servicios**” se obliga a que el personal que en su caso destine para la prestación de “**Los Servicios**”, goce al menos de las prestaciones mínimas que se establecen en la Ley Federal del Trabajo y en otras disposiciones de carácter laboral. En particular y respecto a las prestaciones de seguridad social, todas las personas que “**El Prestador de Servicios**” en su caso destine para la prestación de “**Los Servicios**”, deberán encontrarse debidamente inscritos como tales, ante el Instituto Mexicano del Seguro Social.

“**El Prestador de Servicios**” por su carácter de patrón para con sus trabajadores, se encargará de delimitar legalmente, que en ningún caso se deberá tomar a “**La SAE**” y/o “**El Ente Requerente**” como patrones directos o sustitutos, obligándose desde este

 <p>Aguascalientes Gente de trabajo y soluciones <i>El gigante de México</i> GOBIERNO DEL ESTADO 2022-2027</p>	<p>Secretaría de Administración</p>	<p>PRESTADOR DE SERVICIOS: SOLUCIONES EN DESARROLLO DE SOFTWARE MX, S.C.</p>
		<p>ENTE REQUERENTE: SECRETARÍA DE FINANZAS DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES.</p>
CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS		<p>CONTRATO No. 004/2023-IM-SEFI LIC. CCMG/ LIC.CAAT/ LIC.GERJ/ LIC. JGG</p>

momento a que si por alguna razón se llegare a dar el caso de fincárseles alguna responsabilidad a “**La SAE**” y/o “**El Ente Requerente**” por ese concepto, “**El Prestador de Servicios**” les reembolsará cualquier gasto en que incurrieran por tal motivo.

“**El Prestador de Servicios**” se obliga a cumplir cabalmente con las obligaciones en materia de trabajo infantil acatando las prohibiciones que en materia de contratación de menores establece la Ley Federal del Trabajo, así como las exigencias previstas por dicho ordenamiento para la protección del trabajo de adolescentes permitido y en su caso las prohibiciones correspondientes en términos de los artículos 175 y 176 del mismo ordenamiento.

“**El Prestador de Servicios**” se hace responsable ante “**La SAE**” y/o “**El Ente Requerente**” de la conducta y eficiencia de las personas que en su caso destine para la prestación de “**Los Servicios**”. Igualmente, en el evento de que “**El Prestador de Servicios**” no cumpla con alguna de las obligaciones que están a su cargo, en virtud de este contrato, del uso, de la buena fe o de la Ley, será responsable de los daños y perjuicios que su incumplimiento cause a “**La SAE**” y/o “**El Ente Requerente**” o a terceros.

Sin perjuicio de lo anterior, “**La SAE**” podrá rescindir administrativamente el presente contrato sin responsabilidad alguna a su cargo, haciendo en su caso efectiva la garantía a que se refiere la cláusula octava inciso B) del actual instrumento legal, o bien, exigir su cumplimiento; en este último caso, sólo se entenderá concedida una espera, si “**La SAE**” a solicitud escrita de “**El Prestador de Servicios**” así lo comunica a éste de la misma forma.

En el caso de que se dictara sentencia definitiva en contra de “**La SAE**” y/o “**El Ente Requerente**”, con o sin intervención de “**El Prestador de Servicios**”, éste se obliga a pagar las sumas a que sea condenada, o en su caso, las cantidades que se deriven del arreglo que se tuviere con el tercero. En todo caso, “**El Prestador de Servicios**” quedará obligado a tomar las medidas necesarias para que se continúe con la prestación de “**Los Servicios**” a “**El Ente Requerente**”.

DÉCIMA QUINTA. RESCISIÓN DEL CONTRATO.

En caso de incumplimiento a las obligaciones a cargo de “**El Prestador de Servicios**”, “**La SAE**” por sí o a solicitud de “**El Ente Requerente**” podrá rescindir administrativamente el presente contrato; lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el artículo 76 de “**La Ley**”.

El presente contrato se podrá rescindir bajo los siguientes supuestos, los cuales se mencionan a continuación de manera enunciativa, más no limitativa.

Son causas de rescisión del presente contrato sin responsabilidad para “**El Prestador de Servicios**”:

 Aguascalientes Gente de trabajo y soluciones <i>El gigante de México</i> GOBIERNO DEL ESTADO 2022-2027	Secretaría de Administración	PRESTADOR DE SERVICIOS: SOLUCIONES EN DESARROLLO DE SOFTWARE MX, S.C. ENTE REQUERENTE: SECRETARÍA DE FINANZAS DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES.
CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS		CONTRATO No. 004/2023-IM-SEFI LIC. CCMG/ LIC.CAAT/ LIC.GERJ/ LIC. JGG <i>(Aut.)</i>

- a) El incumplimiento en el pago de “**Los Servicios**” de conformidad a lo establecido en este contrato.
- b) Cualquier otro incumplimiento de los términos y condiciones establecidos en este contrato por parte de “**La SAE**”.

Son causas de rescisión de este contrato sin responsabilidad para “**La SAE**”:

- a) El incumplimiento en la prestación de “**Los Servicios**” objeto de este contrato, en los términos y condiciones establecidas en el mismo.
- b) El incumplimiento de “**El Prestador de Servicios**” respecto de los compromisos establecidos en la garantía de calidad ofrecida para “**Los Servicios**”.
- c) La falta de presentación de la garantía de cumplimiento del contrato, en los términos señalados para tales efectos.
- d) La divulgación de parte de “**El Prestador de Servicios**” de la información tangible y/o intangible, imágenes, datos y documentos a que tenga acceso durante la vigencia de este contrato, sin haber recabado antes el consentimiento por escrito de “**La SAE**” y/o “**El Ente Requierente**”.
- e) El que ante la solicitud de “**La SAE**” y/o “**El Ente Requierente**” de ampliar la prestación de los “**Los Servicios**” objeto de este contrato, “**El Prestador de Servicios**” no respete el precio unitario estipulado en la cláusula segunda del presente contrato.
- f) La falta de presentación del documento con el que acredite estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales referido en la cláusula sexta.
- g) El incumplimiento en las obligaciones laborales establecidas en la cláusula décima cuarta del presente contrato.
- h) Cualquier otro incumplimiento de los términos y condiciones establecidos en este contrato.

No obstante lo anterior, en términos de lo dispuesto por el artículo 89 de “**La Ley**” cuando derivado del presente instrumento “**El Prestador de Servicios**” incumpla con las obligaciones que le imponen todas las demás disposiciones legales y administrativas aplicables, “**El Prestador de Servicios**” será el único responsable de su actuar, así como de las sanciones penales y administrativas que dicho incumplimiento acarree.

DÉCIMA SEXTA. PENA CONVENCIONAL.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 74 de “**La Ley**”, cuando “**El Prestador de Servicios**” no preste “**Los Servicios**” conforme a lo establecido en el presente contrato, queda obligado a pagar a “**La SAE**” por cada día natural de mora, una pena convencional de 2 al millar, en función de “**Los Servicios**” no prestados oportunamente. La mora se calculará en días calendario desde la fecha en que se hubiera suscitado el incumplimiento por parte de “**El Prestador de Servicios**” hasta la fecha en que se verifique por escrito y aceptado de conformidad por “**El Ente Requierente**” la prestación de “**Los Servicios**”. El monto de estas penas no excederá el monto total adjudicado a que se refiere la cláusula segunda de este contrato. “**La SAE**” podrá además exigir el cumplimiento o la rescisión del contrato.

 <p>Aguascalientes Gente de trabajo y soluciones <i>El gigante de México</i> GOBIERNO DEL ESTADO 2022-2027</p>	<p>Secretaría de Administración</p>	<p>PRESTADOR DE SERVICIOS: SOLUCIONES EN DESARROLLO DE SOFTWARE MX, S.C.</p> <p>ENTE REQUERENTE: SECRETARÍA DE FINANZAS DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES.</p>
<p>CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS</p>	<p>CONTRATO No. 004/2023-IM-SEFI LIC. CCMG / LIC.CAAT / LIC.GERJ / LIC. JGG</p>	

El pago quedará condicionado, proporcionalmente al pago que “**El Prestador de Servicios**” deba efectuar por concepto de penas convencionales por atraso, las que se compensarán contra los pagos que deban hacerse en la proporción que corresponda, o se llevarán a cabo los trámites necesarios para constituirle un crédito fiscal en caso de que el pago ya se le haya efectuado en términos del artículo 72 párrafo segundo, de “**La Ley**”.

DÉCIMA SÉPTIMA. TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 77 de “**La Ley**”, se podrá dar por terminado anticipadamente el contrato, cuando concurran razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas, se extinga la necesidad de “**Los Servicios**” contratados originalmente y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio al Estado.

Cuando se actualice este supuesto, “**La SAE**” a través de “**El Ente Requierente**” reembolsará a “**El Prestador de Servicios**” los gastos no recuperables en que haya incurrido, siempre que estos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el presente contrato.

DÉCIMA OCTAVA. MODIFICACIONES AL CONTRATO.

En términos del párrafo cuarto del artículo 73 de “**La Ley**”, “**Las Partes**” acuerdan que cualquier modificación al presente contrato deberá formalizarse por escrito a través de los instrumentos legales respectivos, los cuales serán suscritos por “**El Prestador de Servicios**”, así como por los servidores públicos que lo harán en el presente contrato o quienes los sustituyan o estén facultados para ello.

“**El Ente Requierente**” no autorizará ampliaciones al plazo de prestación, ni condonación de sanciones cuando el retraso se deba a causas imputables a “**El Prestador de Servicios**”.

DÉCIMA NOVENA. CONDICIONES DE LA CONVOCATORIA.

“**El Prestador de Servicios**” se obliga a cumplir con las condiciones establecidas en la Invitación a Cuando Menos Tres Personas por Monto número **DGAD-IM-04-2023**, con la señalada en la proposición que presentó dentro de los actos de los procedimientos de referencia, así como con la señalada en la junta de aclaraciones, mismas que en términos del artículo 27 del Manual Único de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Gobierno del Estado de Aguascalientes, forman parte integral de la convocatoria.

 Aguascalientes Gente de trabajo y soluciones <i>El gigante de México</i> GOBIERNO DEL ESTADO 2022-2027	Secretaría de Administración	PRESTADOR DE SERVICIOS: SOLUCIONES EN DESARROLLO DE SOFTWARE MX, S.C. ENTE REQUERENTE: SECRETARÍA DE FINANZAS DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES.
CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS		CONTRATO No. 004/2023-IM-SEFI LIC. CCMG / LIC.CAAT / LIC.GERJ / LIC. JGG <i>[Signature]</i>

VIGÉSIMA. JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA.

En términos del artículo 110 de “**La Ley**”, para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, “**Las Partes**” se someten a las leyes y jurisdicción de los Tribunales del Estado de Aguascalientes. Por lo tanto, “**El Prestador de Servicios**” renuncia al fuero que pudiera corresponderle por razón de su domicilio presente, futuro o por cualquier otra causa.

El presente contrato se firma en cuatro ejemplares originales en la Ciudad de Aguascalientes, Aguascalientes, el día 21 de febrero del 2023.

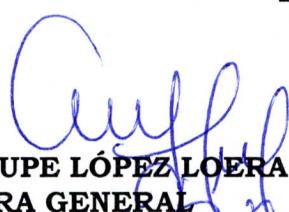
Por “**La SAE**”

LIC. RAQUEL SOTO OROZCO
SECRETARIA DE ADMINISTRACIÓN
DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES.

Por “**El Prestador de Servicios**”


C. JOSÉ BENJAMÍN ROBLEDO RODRÍGUEZ,
SOCIO ADMINISTRADOR DE SOLUCIONES EN
DESARROLLO DE SOFTWARE MX, S.C.

Testigos


C. ANA GUADALUPE LÓPEZ LOERA
DIRECTORA GENERAL
ADMINISTRATIVA
DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS
DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES.


C.P. ROBERTO CARLOS MALO MACÍAS,
DIRECTOR GENERAL DE
ADQUISICIONES DE LA SECRETARÍA DE
ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO DE
AGUASCALIENTES.

	PRESTADOR DE SERVICIOS: SOLUCIONES EN DESARROLLO DE SOFTWARE MX, S.C.
	ENTE REQUIRENTA: SECRETARIA DE FINANZAS DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES.
	CONTRATO No. 004/2023-IM-SEFI LIC. CCMG/ LIC.CAAT/ LIC.GERJ/ LIC. JGG

ANEXOS

GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES
SECRETARIA DE ADMINISTRACIÓN
PEDIDO DE COMPRA



GOBIERNO DEL
ESTADO DE
AGUASCALIENTES

PROVEEDOR : PR06045 SOLUCIONES EN DESARROLLO DE SOFTWARE MX, S.C.

CLAVE COMPUESTA: 16021012

RFC: SDS150309FC7

DIRECCIÓN : AV. LAS AMERICAS #601 INT. 504, LA FUENTE, AGUASCALIENTES AGUASCALIENTES, MEXICO C.P. 20239

TELÉFONO : 449 9164673 / 449 2053265

FAX:

CONDICIONES DE PAGO: CREDITO 20 DIAS NATURALES

USUARIO SIIF:

NOE ABRAHAM CERVANTES TRUJIL

FECHA DE ELABORACIÓN:

20/02/2023

TIPO COMpra: Invitación

TIPO DE RECURSO: GA

CRITERIO DE ADJUDICACIÓN: PRECIO

PROCESO DE ADJUDICACIÓN: IR

HOJA : 1/3

NUMERO DE PEDIDO	40/23
TIEMPO DE ENTREGA EN DÍAS NATURALES	10
FECHA LIMITE ENTREGA	02/03/2023
FECHA ADJUDICACIÓN	20/02/2023

No. PARTIDA	CANTIDAD	UNIDAD	OBJETO GASTO	DESCRIPCIÓN	PRECIO UNIT.	IMPORTE
1	1.00	SERVICIO	32701	<p>327010198 SOFTWARE RENOVACION LICENCIA SOFTWARE SDS® CONECTOR FACTURA ELECTRONICA V2023 8.XX1 CANAL DE TIMBRADO PRIMARIO MULTIRFC. + FUNCIONALIDAD DE TIMBRADO DE COMPROBANTES SEGUN EL ESQUEMA PUBLICADO POR EL SAT VERSION 4.0 CON COMPLEMENTOS SOPORTADOS POR REFORMA VIGENTE INCLUYE NUEVA FUNCIONALIDAD WEB SERVICE DE TIMBRADO.</p> <p>RENOVACION LICENCIA SOFTWARE SDS® CONECTOR FACTURA ELECTRÓNICA V2023 8.XX1 CANAL DE TIMBRADO SECUNDARIO MULTIRFC.+ FUNCIONALIDAD DE TIMBRADO DE COMPROBANTES SEGUN EL ESQUEMA PUBLICADO POR EL SAT VERSIÓN 4.0 CON COMPLEMENTOS SOPORTADOS POR REFORMA VIGENTE. INCLUYE NUEVA REFORMA FUNCIONALIDAD WEB SERVICE DE TIMBRADO</p> <p>RENOVACION SOFTWARE SDS® MODULO DE CANCELACIONES AVANZADAS WEB SERVICE V2023 5 XX1, SEGUN NUEVO ESQUEMA DE CANCELACION PUBLICADO POR EL SAT POR REFORMA VIGENTE. CON MOTIVOS DE CANCELACION SOPORTADOS.</p> <p>CONDICIONES QUE APLICAN PARA LA PARTIDA:</p> <p>INCLUYE LICENCIA DE USO DE SOFTWARE, ACTUALIZACIONES DE SOFTWARE POR CAMBIOS FISCALES SAT</p> <p>FECHA DE INICIO: AL DIA SIGUIENTE NATURAL DE LA FECHA DE LA ADJUDICACION</p> <p>FECHA DE TÉRMINO HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2023.</p> <p>UBICACIÓN: DIRECTO EN LOS SERVIDORES DE TIMBRADO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES (SITE)</p> <p>ENTREGABLE: CARTA EXPEDIDA POR LA EMPRESA DONDE SE INDIQUE Y ESPECIFIQUE EL PERIODO DE RENOVACION, ASI COMO LA GARANTIA DEL SERVICIO, LA CUAL SERÁ EXPEDIDA 10 DIAS NATURALES UNA VEZ RENOVADO EL SERVICIO</p> <p>GARANTIA: DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO, CONTRA CUALQUIER FALLA, DEFECTO Y/O VICIO OCULTO QUE AFECTE LA OPERATIVIDAD DEL SISTEMA</p> <p>TIEMPO DE REPARACIÓN/REPOSICIÓN DEL SOFTWARE: 1 A 4 HORAS A PARTIR DE LA NOTIFICACIÓN AL PROVEEDOR VÍA CORREO ELECTRÓNICO Y/O VÍA TELEFÓNICA.</p> <p>CONDICIONES DE PAGO: EL PAGO DE LA PRESENTE REQUISICIÓN SE REALIZARA EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR EL 2DO PÁRRAFO DEL ART. 9º DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRIENDAMIENTOS Y</p>	573,000.00	573,000.00

	Secretaría de Administración
	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS
PRESTADOR DE SERVICIOS: SOLUCIONES EN DESARROLLO DE SOFTWARE MX, S.C.	ENTE REQUERENTE: SECRETARÍA DE FINANZAS DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES.
CONTRATO No. 004/2023-IM-SEFI LIC. CCMG / LIC.CAAT / LIC.GERJ / LIC. JGG	



GOBIERNO DEL
ESTADO DE
AGUASCALIENTES

G
Cu
X

GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

PEDIDO DE COMPRA

PROVEEDOR: PR06045 SOLUCIONES EN DESARROLLO DE SOFTWARE MX, S.C.

CLAVE COMPUESTA: 16021012

RFC: SDS150309FC7

DIRECCIÓN: AV. LAS AMERICAS #601 INT. 504, LA FUENTE, AGUASCALIENTES AGUASCALIENTES, MEXICO C.P. 20239

TELÉFONO: 449 9164673 / 449 2053265

FAX:

CONDICIONES DE PAGO: CREDITO 20 DIAS NATURALES

USUARIO SIIF: NOE ABRAHAM CERVANTES TRUJILLO FECHA DE ELABORACIÓN: 20/02/2023

TIPO COMPA: Invitación

TIPO DE RECURSO: GA

CRITERIO DE ADJUDICACIÓN: PRECIO

PROCESO DE ADJUDICACIÓN: IR

HOJA: 2/3

				SERVICIOS DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES Y SUS MUNICIPIOS 20 DIAS NATURALES POSTERIORES A LA PRESENTACION DEL CFDI A REVISION, DEBIDAMENTE AUTORIZADA.		
				LUGAR Y HORARIO DE ENTREGA DEL ENTREGABLE: SECRETARIA DE FINANZAS, AVENIDA DE LA CONVENCION ORIENTE #102 COLONIA DEL TRABAJO, C.P. 20180, AGUASCALIENTES, AGS DE LUNES A VIERNES EN HORARIO DE OFICINA DE 08:00 A 15:00 HORAS		
				TOTAL CON LETRA: SEISCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS OCHENTA PESOS 00/100 M.N.	SUBTOTAL 573,000.00 IVA 91,680.00 TOTAL \$664,680.00	

REQUISICIÓN :	08 SEFI. SECRETARÍA DE FINANZAS 0801 DESPACHO DEL SECRETARIO DE FINANZAS 080104 DIRECCIÓN GENERAL ADMINISTRATIVA	LUGAR DE RECEPCIÓN: SECRETARIA DE FINANZAS AVENIDA DE LA CONVENCION ORIENTE #102 COLONIA DEL TRABAJO, C.P. 20180 AGUASCALIENTES, AGS DE LUNES A VIERNES EN HORARIO DE OFICINA DE 08:00 A 15:00 HORAS
RESPONSABLE DE RECEPCIÓN:	L.A. LAURA IVONNE CHAVEZ ZERMEÑO, JEFE DEL DEPARTAMENTO DE CONTABILIDAD DE INGRESOS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RECAUDACIÓN O QUIEN LA SUSTITUYA EN SUS FUNCIONES	TELÉFONO: 9102525 E5278
OBSERVACIONES: SE ADJUDICA EN PROCEDIMIENTO DE INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS POR MONTO NUMERO DGAD-IM-04-2023		

ELABÓRO	REVISÓ	AUTORIZO

DATOS DE FACTURACION: SECRETARÍA DE FINANZAS R.F.C.: SFI011030DU4 Av. Convencion OTE. 102 COL. Del Trabajo C.P. 20180

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

CONTRATO No. 004/2023-IM-SEFI
LIC. CCMG/ LIC.CAAT / LIC.GERJ/ LIC. JGG



GOBIERNO DEL
ESTADO DE
AGUASCALIENTES

GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN
PEDIDO DE COMPRA

PROVEEDOR : PR06045 SOLUCIONES EN DESARROLLO DE SOFTWARE MX, S.C.

CLAVE COMPUESTA: 16021012

RFC: SDS150309FC7

DIRECCIÓN : AV LAS AMERICAS #601 INT 504, LA FUENTE, AGUASCALIENTES AGUASCALIENTES, MEXICO C.P. 20239

TELÉFONO : 449 9164673 / 449 2053265

FAX:

CONDICIONES DE PAGO: CREDITO 20 DIAS NATURALES

USUARIO SIIF: NOE ABRAHAM CERVANTES TRUJILLO FECHA DE ELABORACIÓN:

20/02/2023

TIPO COMPA: Invitación

TIPO DE RECURSO: GA

CRITERIO DE ADJUDICACIÓN: PRECIO

PROCESO DE ADJUDICACIÓN: IR

HOJA : 3/3

NUMERO DE PEDIDO	40/23
TIEMPO DE ENTREGA EN DIAS NATURALES	10
FECHA LIMITE ENTREGA	02/03/2023
FECHA ADJUDICACIÓN	20/02/2023

FORMATO DE RECEPCION DEL PEDIDO		FORMATO DE RECEPCION DE LOS BIENES A SATISFACCION
Razón Social: SOLUCIONES EN DESARROLLO DE SOFTWARE MX, S.C.	Nombre de la persona que recibe:	Dependencia requisitante: 08 SEFI. SECRETARÍA DE FINANZAS
Firma:	Fecha / Hora de recepción:	Captura Requisición: GABRIELA FIGUEROA RUIZ
Identificación:	Cantidad requisitada:	Captura Requisición: GABRIELA FIGUEROA RUIZ
¿Los bienes cumplen cabalmente las especificaciones y las características solicitadas?:	Cantidad recibida:	Fecha / Hora de recepción:
<input type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> NO Motivo: _____	_____	_____
Nombre y firma de la persona que recibió: LA LAURA IVONNE CHAVEZ ZERMENO JEFE DEL DEPARTAMENTO DE CONTABILIDAD INGRESOS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RECAUDACION O QUIEN LA SUSTITUYA EN SUS FUNCIONES		

FORMATO DE RECEPCION DEL PEDIDO

TODO PROVEEDOR QUE RECIBA UN PEDIDO DE COMPRA POR PARTE DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ADQUISICIONES DE LA SECRETARIA DE ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES ACEPTA LAS SIGUIENTES OBIGACIONES, SIN QUE LO EXIMA DE LAS CONTENIDAS EN EL CONTRATO RESPECTIVO, EN SU CASO:

Primeros ENTREGA. "El Proveedor" se compromete a entregar los bienes y/o prestar los servicios adjudicados, como desempeñar, fecha límite y lugar de entrega se especifican en el presente pedido o entera satisfacción del "Ente Requerente".

Segunda PLAZO Y CONDICIONES DE PAGO. De conformidad con el artículo 72 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en adelante "LA LEY", y/o artículo 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en adelante "LA LEY", así como su reglamento correspondiente, el proveedor deberá pagar el valor del precio que se le haga, el pago del pedido se realizará transcurridos 10 días naturales desde la fecha de entrega de los bienes y/o servicios y dentro de los plazos establecidos en la licencia de compra y descuento y demás impuestos.

Ente Requerente: quedará encargado del trámite de pago ante la Secretaría de Finanzas del Estado de Aguascalientes, en su caso, por su reglamento correspondiente, y ante la dependencia que ofrezca el servicio de pago de facturas y/o servicios de carga y descarga y demás impuestos.

Tercera PLAZO Y CONDICIONES DE PAGO. De conformidad con el artículo 72 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en adelante "LA LEY", así como su reglamento correspondiente, el proveedor deberá pagar el valor del precio que se le haga, el pago del pedido se realizará transcurridos 10 días naturales desde la fecha de entrega de los bienes y/o servicios y dentro de los plazos establecidos en la licencia de compra y descuento y demás impuestos.

Cuarta OBligación y LABOR. El proveedor deberá cumplir lo establecido que el personal contratado para el cumplimiento del objeto del pedido queda, bajo la responsabilidad directa de "El Proveedor", por lo tanto se obliga a responder a las peticiones que ofrezca la Ley Federal o la propia dependencia, así como al personal que realiza los trabajos y/o servicios para la entrega prestación e instalación de los bienes y/o servicios prestados en el presente pedido de compra, en cargo adicional para el Gobierno del Estado de Aguascalientes. Heredando de cualquier responsabilidad laboral de seguridad social, civil, penal o de cualquier otra naturaleza que pudiera obligarlos. Así "El Proveedor" se obliga a dar cumplimiento a sus obligaciones en materia de seguridad social para con sus trabajadores.

Quinta. PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES. De conformidad con el artículo 67, octavo párrafo de "LA LEY", y/o artículo 46 último párrafo de "LA LEY FEDERAL" y su reglamento, "El Proveedor" se obliga a no cesionar ni transferir a cualquier otra persona, los Derechos y Obligaciones que derivados del presente pedido de compra, lo anterior con excepción de los derechos de cobro, en su caso deberá contar con el consentimiento por escrito de la Secretaría de Finanzas del Estado.

Sexta. DERECHOS DE AUTOR. "El Proveedor" asume la responsabilidad de las reclamaciones de terceros basadas en que los bienes entregados y/o los servicios prestados que constituyan侵lusión a algún derecho de autor o invasión u otra violación a alguna patente, o cualquier otro derecho de autor relativa a la propiedad intelectual o industrial.

Séptima. CONVENCIÓN. De conformidad con lo dispuesto por el artículo 14 de "LA LEY", y/o artículo 53 de "LA LEY FEDERAL" cuando "El Proveedor" no cumpla con las obligaciones pactadas, conforme a lo establecido en el presente pedido, queda obligado a pagar a "La Secretaría de Administración" por cada día natural de mora una pena convencional de 2 al millar, en función de los bienes y/o servicios que se ofrezcan y se apliquen las sanciones establecidas oportunamente. La mora se calculará en días calendario desde la fecha en que se hubiera suscrito el incumplimiento por parte de "El Proveedor" hasta la fecha en que se ponga efectivamente la cantidad pendiente a descontar de "La Secretaría de Administración". El monto de estos penas no excederá el monto total adjudicado establecido en el presente pedido de compra. "El Proveedor" acpta que trascurridos 10 días naturales de mora se cancelará el presente pedido de compra en términos del artículo 72 de "LA LEY", y/o artículo 51 de "LA LEY FEDERAL" y se le negará la posibilidad de que se le lleven a cabo los trámites necesarios para constituir un crédito fiscal en caso de que el pago ya se haya efectuado en términos del artículo 72 de "LA LEY", y/o artículo 51 de "LA LEY FEDERAL".

Otava. TERMINACIÓN ANTICIPADA. De conformidad con lo dispuesto por el artículo 77 de "LA LEY", y/o artículo 54 BIS de "LA LEY FEDERAL", podrá dar por terminado anticipadamente el presente pedido de compra, cuando las causas que afecten el interés general o bien, cuando por causas justificadas se extienda la redención de los bienes y/o servicios originalmente adquiridos y/o contratados y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas se ocurriría algún daño o perjuicio al Estado.

Novena. Recusación. Este punto pertenece a la reclamación administrativa y unilateralmente de pleno derecho, sin necesidad de resolución judicial, en términos del artículo 78 de "LA LEY" y/o artículo 54 de "LA LEY FEDERAL" según sea el caso, mediante aviso a la persona que firmó el "El Proveedor" o quien lo represente, que lo observen y con derecho a la restitución de las cantidades entregadas por concepto anticipado o de pago, por los incumplimientos siguientes:

a) El incumplimiento en la entrega y/o prestación de los bienes y/o servicios y con derecho a la restitución de las cantidades entregadas en el presente pedido de compra.

b) La falta de presentación o incumplimiento de los compromisos establecidos en el presente pedido de compra.

c) Que en el cumplimiento de este pedido de compra transgreda algún derecho de autor, se vea alguna cuantía o cualquier otro derecho relativo a la propiedad industrial o intelectual.

d) Que ante la solicitud de ampliar la adquisición y/o contratación de los bienes y/o servicios bajo los términos establecidos en el presente pedido de compra, no respete el precio estipulado en el mismo.

e) Cualquier otro incumplimiento de los términos y condiciones establecidos en este pedido de compra por parte de "El Proveedor".

Décima. IMPEDIMENTO. "El Proveedor" manifiesta bajo protesta de decir verdad, que no se encuentra en alguno de los supuestos de impedimento para formalizar el presente pedido de compra establecidos en el artículo 71 de "LA LEY", y/o artículo 50 de "LA LEY FEDERAL".

Décimo. Poder JURISDICCÓN Y COMPETENCIA. "El Proveedor" acepta que, para la interpretación y cumplimiento del presente pedido de compra, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, se someterá a las leyes y jurisdicción de los Tribunales del Estado de Aguascalientes; por lo tanto, renuncia fuero que pudiera corresponderle por razón de su domicilio legal y/o fiscal.

El presente pedido se firma en la ciudad de Aguascalientes, Ags., a la fecha de su recepción.

El proveedor o su Representante Legal

<p>Aguascalientes Gente de trabajo y soluciones <i>El gigante de México</i></p> <p>SECRETARÍA DE Administración</p>	PRESTADOR DE SERVICIOS: SOLUCIONES EN DESARROLLO DE SOFTWARE MX, S.C. ENTE REQUERENTE: SECRETARÍA DE FINANZAS DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES.
CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS	CONTRATO No. 004/2023-IM-SEFI LIC. CCMG/ LIC.CAAT/ LIC.GERJ/ LIC. JGG



{sd}software.
Software Development



Microsoft Partner

Gold Software Development

Fecha: AGUASCALIENTES, AGS. A 17/02/2023

INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS POR MONTO NÚMERO DGAD-IM-04-2023

DOCUMENTO 1 ANEXO B
OFERTA TÉCNICA

PART.	CANT.	U/M	DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS
1	1	Servicio	<p>SOFTWARE: RENOVACIÓN LICENCIA SOFTWARE SDS® CONECTOR FACTURA ELECTRONICA V2023 8.XX1 CANAL DE TIMBRADO PRIMARIO MULTIRFC. + FUNCIONALIDAD DE TIMBRADO DE COMPROBANTES SEGUN EL ESQUEMA PUBLICADO POR EL SAT VERSION 4.0 CON COMPLEMENTOS SOPORTADOS POR REFORMA VIGENTE. INCLUYE NUEVA FUNCIONALIDAD WEB SERVICE DE TIMBRADO.</p> <p>RENOVACIÓN LICENCIA SOFTWARE SDS® CONECTOR FACTURA ELECTRONICA V2023 8.XX1 CANAL DE TIMBRADO SECUNDARIO MULTIRFC. + FUNCIONALIDAD DE TIMBRADO DE COMPROBANTES SEGUN EL ESQUEMA PUBLICADO POR EL SAT VERSION 4.0 CON COMPLEMENTOS SOPORTADOS POR REFORMA VIGENTE. INCLUYE NUEVA REFORMA FUNCIONALIDAD WEB SERVICE DE TIMBRADO.</p> <p>RENOVACIÓN SOFTWARE SDS® MODULO DE CANCELACIONES AVANZADAS WEB SERVICE V2023 5.XX1, SEGÚN NUEVO ESQUEMA DE CANCELACIÓN PUBLICADO POR EL SAT POR REFORMA VIGENTE, CON MOTIVOS DE CANCELACIÓN SOPORTADOS.</p> <p>CONDICIONES QUE APLICAN PARA LA PARTIDA: INCLUYE LICENCIA DE USO DE SOFTWARE, ACTUALIZACIONES DE SOFTWARE POR CAMBIOS FISCALES SAT.</p> <p>FECHA DE INICIO: AL DIA SIGUIENTE NATURAL DE LA FECHA DE LA ADJUDICACIÓN. FECHA DE TERMINO: HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2023.</p> <p>UBICACIÓN: DIRECTO EN LOS SERVIDORES DE TIMBRADO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES (SITE)</p> <p>ENTREGABLE: CARTA EXPEDIDA POR LA EMPRESA DONDE SE INDIQUE Y ESPECIFIQUE EL PERÍODO DE RENOVACIÓN, ASÍ COMO LA GARANTÍA DEL SERVICIO, LA CUAL SERÁ EXPEDIDA 10 DIAS NATURALES UNA VEZ RENOVADO EL SERVICIO.</p> <p>GARANTIA: DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO, CONTRA CUALQUIER FALLA, DEFECTO Y/O VICIO OCULTO QUE AFECTE LA OPERATIVIDAD DEL SISTEMA.</p> <p>TIEMPO DE REPARACIÓN/REPOSICIÓN DEL SOFTWARE: 1 A 4 HORAS A PARTIR DE LA NOTIFICACIÓN AL PROVEEDOR VÍA CORREO ELECTRÓNICO Y/O VÍA TELEFÓNICA.</p> <p>CONDICIONES DE PAGO: EL PAGO DE LA PRESENTE REQUISICIÓN SE REALIZARÁ EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR EL 2DO. PÁRRAPFO DEL ART. 9º DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES Y SUS MUNICIPIOS 20 DIAS NATURALES POSTERIORES A LA PRESENTACION DEL CFDI A REVISIÓN, DEBIDAMENTE AUTORIZADA.</p> <p>LUGAR Y HORARIO DE ENTREGA DEL ENTREGABLE: SECRETARÍA DE FINANZAS, AVENIDA DE LA CONVENCIÓN ORIENTE #102 COLONIA DEL TRABAJO, C.P. 20180, AGUASCALIENTES, AGS. DE LUNES A VIERNES EN HORARIO DE OFICINA DE 08:00 A 15:00 HORAS.</p>

SOLUCIONES EN DESARROLLO DE SOFTWARE MX, S.C. RFC
AV. LAS AMÉRICAS 601 INT 504 LA FUENTE C.P. 20239
AGUASCALIENTES, AGS.
NÚMERO DE PROVEEDOR: PR06045
 Tel. 01(449) 916-46-73 Cel. 01(449) 205-32-65
 contacto@sdsoftware.com.mx
www.sdsoftware.com.mx

Firma
Nombre Ing. José Benjamín Robledo Rodríguez
Representante Legal de la empresa Soluciones en Desarrollo de Software MX, S.C.



Aguascalientes
Gente de trabajo y soluciones
El gigante de México
GOBIERNO DEL ESTADO 2022-2027

Secretaría de
Administración

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

PRESTADOR DE SERVICIOS: SOLUCIONES EN DESARROLLO DE SOFTWARE MX, S.C.

ENTE REQUERENTE: SECRETARÍA DE FINANZAS DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES.

CONTRATO No. 004/2023-IM-SEFI
LIC. CCMG/ LIC.CAAT/ LIC.GERJ/ LIC. JGG

[Handwritten signature]



{sd}software.
Software Development



Microsoft Partner

Gold Software Development

Fecha: AGUASCALIENTES, AGS. A 17/02/2023

INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS POR MONTO NUMERO DGAD-IM-04-2023

Datos del Documento mediante el cual acredita su personalidad y facultades:

Escritura Pública Número: 26222 VOLUMEN 855 Fecha: 09 DE MARZO DEL 2015

Nombre, Número y Lugar del Notario Público ante el cual se le dio fe de la misma: LIC. RICARDO GONZALEZ MENDOZA, NOTARIA 34, AGUASCALIENTES, AGS.

Datos de Inscripción en Registro Público de Comercio: NÚMERO 42 A 492 FOJAS DEL LIBRO NUM 284 DE LA 3 SECCION DEL MUNICIPIO DE AGUASCALIENTES, AGS

Al no corresponder los datos del representante legal con los registrados en el Padrón de Proveedores, se adjunta copia simple del poder de la persona que firma la documentación presentada en la invitación actuada, en caso de resultar adjudicado me comprometo a presentar el original en un plazo máximo de dos días a partir del fallo de adjudicación.

ATENTAMENTE

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

SOLUCIONES EN DESARROLLO DE SOFTWARE MX, S.C. RFC
AV. LAS AMÉRICAS 601 INT 504 LA FUENTE C.P. 20239
AGUASCALIENTES, AGS.

NÚMERO DE PROVEEDOR: PR06045

Tel. 01(449) 916-46-73 Cel. 01(449) 205-32-65

contacto@sdsoftware.com.mx

www.sdsoftware.com.mx

[Handwritten signature]

Firma

Nombre Ing. José Benjamín Robledo Rodríguez

Representante Legal de la empresa Soluciones en Desarrollo de Software MX, S.C.

[Handwritten signature]



Secretaría de
Administración

PRESTADOR DE SERVICIOS: SOLUCIONES EN DESARROLLO DE SOFTWARE MX, S.C.

ENTE REQUERENTE: SECRETARÍA DE FINANZAS DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES.

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

CONTRATO No. 004/2023-IM-SEFI
LIC. CCMG / LIC.CAAT / LIC.GERJ / LIC. JGG

[Signature]



{sd}software.
Software Development



Microsoft Partner

Gold Software Development

Fecha: AGUASCALIENTES, AGS. A 17/02/2023
INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS POR MONTO NÚMERO DGAD-IM-04-2023

DOCUMENTO 2 ANEXO C
OFERTA ECONÓMICA

PART.	CANT.	U/M	DESCRIPCIÓN	PRECIO UNITARIO	SUBTOTAL	I.V.A.	TOTAL
-------	-------	-----	-------------	-----------------	----------	--------	-------

[Signature]

[Signature]

[Signature]

[Signature]

[Signature]

[Signature]

SOLUCIONES EN DESARROLLO DE SOFTWARE MX, S.C. RFC
AV. LAS AMÉRICAS 601 INT 504 LA FUENTE C.P. 20239
AGUASCALIENTES, AGS.

NÚMERO DE PROVEEDOR: PR06045

Tel. 01(449) 916-46-73 Cel. 01(449) 205-32-65

contacto@sdsoftware.com.mx

www.sdsoftware.com.mx



Firma

Nombre Ing. José Benjamín Robledo Rodríguez
Representante Legal de la empresa Soluciones en Desarrollo de Software MX, S.C.



Aguascalientes
Gente de trabajo y soluciones
El gigante del México
GOBIERNO DEL ESTADO 2022-2027

Secretaría de
Administración

PRESTADOR DE SERVICIOS: SOLUCIONES EN DESARROLLO DE SOFTWARE MX, S.C.

ENTE REQUERENTE: SECRETARÍA DE FINANZAS DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES.

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

CONTRATO No. 004/2023-IM-SEFI
LIC. CCMG / LIC.CAAT/ LIC.GERJ / LIC. JGG

[Signature]



{sd}software.
Software Development



Microsoft Partner

Gold Software Development

Fecha: AGUASCALIENTES, AGS. A 17/02/2023

INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS POR MONTO NÚMERO DGAD-IM-04-2023

			SOFTWARE: RENOVACION LICENCIA SOFTWARE SDS® CONECTOR FACTURA ELECTRONICA V2023 8.XX1 CANAL DE TIMBRADO PRIMARIO MULTIRFC. + FUNCIONALIDAD DE TIMBRADO DE COMPROBANTES SEGUN EL ESQUEMA PUBLICADO POR EL SAT VERSION 4.0 CON COMPLEMENTOS SOPORTADOS POR REFORMA VIGENTE. INCLUYE NUEVA FUNCIONALIDAD WEB SERVICE DE TIMBRADO. RENOVACIÓN LICENCIA SOFTWARE SDS® CONECTOR FACTURA ELECTRONICA V2023 8.XX1 CANAL DE TIMBRADO SECUNDARIO MULTIRFC. + FUNCIONALIDAD DE TIMBRADO DE COMPROBANTES SEGUN EL ESQUEMA PUBLICADO POR EL SAT VERSION 4.0 CON COMPLEMENTOS SOPORTADOS POR REFORMA VIGENTE. INCLUYE NUEVA REFORMA FUNCIONALIDAD WEB SERVICE DE TIMBRADO. RENOVACIÓN SOFTWARE SDS® MODULO DE CANCELACIONES AVANZADAS WEB SERVICE V2023 5.XX1, SEGÚN NUEVO ESQUEMA DE CANCELACIÓN PUBLICADO POR EL SAT POR REFORMA VIGENTE, CON MOTIVOS DE CANCELACIÓN SOPORTADOS.				
1.-	1	Servicio	CONDICIONES QUE APLEAN PARA LA PARTIDA: INCLUYE LICENCIA DE USO DE SOFTWARE, ACTUALIZACIONES DE SOFTWARE POR CAMBIOS FISCALES SAT. FECHA DE INICIO: AL DIA SIGUIENTE NATURAL DE LA FECHA DE LA ADJUDICACION. FECHA DE TERMINO: HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2023. UBICACIÓN: DIRECTO EN LOS SERVIDORES DE TIMBRADO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES (SITE) ENTREGABLE: CARTA EXPEDIDA POR LA EMPRESA DONDE SE INDIQUE Y ESPECIFIQUE EL PERIODO DE RENOVACIÓN, ASI COMO LA GARANTÍA DEL SERVICIO, LA CUAL SERÁ EXPEDIDA 10 DÍAS NATURALES UNA VEZ RENOVADO EL SERVICIO. GARANTIA: DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO, CONTRA CUALQUIER FALLA, DEFECTO Y/O VICIO OCULTO QUE AFECTE LA OPERATIVIDAD DEL SISTEMA. TIEMPO DE REPARACIÓN/REPOSICIÓN DEL SOFTWARE: 1 A 4 HORAS A PARTIR DE LA NOTIFICACIÓN AL PROVEEDOR VÍA CORREO ELECTRÓNICO Y/O VÍA TELEFÓNICA.	\$573,000.00	\$573,000.00	\$91,680.00	\$664,680.00

SOLUCIONES EN DESARROLLO DE SOFTWARE MX, S.C. RFC
AV. LAS AMÉRICAS 601 INT 504 LA FUENTE C.P. 20239
AGUASCALIENTES, AGS.

NÚMERO DE PROVEEDOR: PR06045

Tel. 01(449) 916-46-73 Cel. 01(449) 205-32-65

contacto@sdsoftware.com.mx

www.sdsoftware.com.mx

[Signature]
Firma

Nombre Ing. José Benjamín Robledo Rodríguez

Representante Legal de la empresa Soluciones en Desarrollo de Software MX, S.C.



Aguascalientes
Gente de trabajo y soluciones
El gigante de México
GOBIERNO DEL ESTADO 2022-2027

Secretaría de
Administración

PRESTADOR DE SERVICIOS: SOLUCIONES EN DESARROLLO DE SOFTWARE MX, S.C.

ENTE REQUERENTE: SECRETARÍA DE FINANZAS DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES.

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

CONTRATO No. 004/2023-IM-SEFI
LIC. CCMG / LIC.CAAT / LIC.GERJ / LIC. JGG

[Signature]



{sd}software.
Software Development



Microsoft Partner

Gold Software Development

Fecha: AGUASCALIENTES, AGS. A 17/02/2023

INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS POR MONTO NÚMERO DGAD-IM-04-2023

		<p>CONDICIONES DE PAGO: EL PAGO DE LA PRESENTE REQUISICIÓN SE REALIZARÁ EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR EL 2DO. PÁRRAFO DEL ART. 9º DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES Y SUS MUNICIPIOS 20 DÍAS NATURALES POSTERIORES A LA PRESENTACIÓN DEL CFDI A REVISIÓN, DEBIDAMENTE AUTORIZADA.</p> <p>LUGAR Y HORARIO DE ENTREGA DEL ENTREGABLE: SECRETARIA DE FINANZAS, AVENIDA DE LA CONVENCIÓN ORIENTE #102 COLONIA DEL TRABAJO, C.P. 20180, AGUASCALIENTES, AGS. DE LUNES A VIERNES EN HORARIO DE OFICINA DE 08:00 A 15:00 HORAS.</p>				
GRAN TOTAL:			\$573,000.00	\$91,680.00	\$664,680.00	

(SEISCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS OCHENTA PESOS 00/100 M.N.)

Condiciones de pago:	20 días posteriores a la presentación del CFDI y conforme a lo establecido en el apartado IX inciso d) de la CONVOCATORIA de la INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS POR MONTO
Lugar de entrega:	Los servicios deberán prestarse en las oficinas centrales de la Dirección General Administrativa de la SEFI, ubicadas en la Av. de la Convención de 1914 oriente, número 102, planta baja, Colonia del Trabajo, C.P. 20180, Aguascalientes, Aguascalientes
Vigencia de la oferta:	Durante la vigencia del contrato

SOLUCIONES EN DESARROLLO DE SOFTWARE MX, S.C. RFC
AV. LAS AMÉRICAS 601 INT 504 LA FUENTE C.P. 20239
AGUASCALIENTES, AGS.

NÚMERO DE PROVEEDOR: PR06045

Tel. 01(449) 916-46-73 Cel. 01(449) 205-32-65

contacto@sdsoftware.com.mx

www.sdsoftware.com.mx

Firma

Nombre Ing. José Benjamín Robledo Rodríguez
Representante Legal de la empresa Soluciones en Desarrollo de Software MX, S.C.